

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-291

Folio No. 0000500035511

Solicitante: ROMERO SIERRA CASTRO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500035511:

"Cantidad de llamadas, pasaportes y matrículas consulares atendidas desde el 1 de Enero al 28 de Febrero del 2011, por el servicio de SRE Mexitel:" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, mediante oficio TIN-752/11, de fecha 23 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto me permito informarle que en los archivos de esta Dirección no obra la información solicitada, por lo que se sugiere consultar a la Dirección General de Servicios Consulares, encargada de administrar el servicio MEXITEL, conforme a la Fracción I, Artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC-423615, de fecha 10 de marzo de 2011, expresó:

"Con relación a la petición de acceso a la información pública gubernamental 0000500035511 en el cual el solicitante expresó: "Cantidad de llamadas, pasaportes y matrículas consulares atendidas desde el 1 de Enero al 28 de Febrero del 2011, por el servicio de SRE Mexitel, Servicio Mexitel Licitado por Secretaría de relaciones exteriores a partir del 1 de Enero del 2011", esta Dirección General informa lo siguiente:

A partir del fallo de la licitación Pública No. 00005003-07-10, el 22 de noviembre de 2010, y de acuerdo con el contrato Número SRE-DRM-LP-03/11 firmado el 17 de diciembre de 2010, el nuevo proveedor del servicio del programa de citas MEXITEL a través de un centro de contacto debió iniciar operaciones a partir del 1° de enero de 2011.

Sin embargo, desde el 1° de enero de 2011, el servicio del programa de citas MEXITEL no se brindó con las características requeridas. Derivado de diversos incumplimientos a las obligaciones contractuales, incluyendo la falta de estadísticas y reportes con las características especificados en el contrato para la supervisión y monitoreo del servicio, la Secretaría notifico el 24 de febrero de 2011 al proveedor del servicio la rescisión administrativa de dicho contrato a través del Oficio DRM 01118/11, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, esta Dirección General no cuenta con la información requerida por el solicitante."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-291

Folio No. 0000500035511

Solicitante: ROMERO SIERRA CASTRO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, informando que *“desde el 1° de enero de 2011, el servicio del programa de citas MEXITEL no se brindo con las características requeridas. Derivado de diversos incumplimientos a las obligaciones contractuales, incluyendo la falta de estadísticas y reportes con las características especificados en el contrato para la supervisión y monitoreo del servicio, la Secretaría notifico el 24 de febrero de 2011 al proveedor del servicio la rescisión administrativa de dicho contrato a través del Oficio DRM01118/11,... Por lo anterior, esta Dirección General no cuenta con la información requerida por el solicitante.”*

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN-752/11, de fecha 23 de marzo de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC-423615, de fecha 10 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500035511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-291

Folio No. 0000500035511

Solicitante: ROMERO SIERRA CASTRO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

